

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 1985
 NÚM. 133

DEPOSITO LEGAL LE-1-1985.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 15

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "TAISA" Trabajos Aéreos Industriales, S. A., con domicilio social en Oviedo, Plaza Primo de Rivera, n.º 1-Entre. 11, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de cartel aéreo con slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso, de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 7 de junio de 1985.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobadas las normas reguladoras de las subvenciones aplicadas a finalidades juveniles para 1985 se encuentran de manifiesto al público en el Negociado de Intereses Generales durante el plazo de QUINCE DIAS para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 1 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4235

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.º

La Calzada, 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada primera, de la que es Recaudador don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra la Empresa Constructora Porfirio Fernández, S. A., por sus débitos a la Hacienda Pública del concepto de Renta Personas Físicas, de las provincias de León y Guadalajara, del año 1984, por importe de principal de 52.078.852 pesetas, más 10.415.770 pesetas de recargos de apremio y 2.000.000 de pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 64.494.622 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Providencia. — Resultando de las actuaciones practicadas en este expediente, seguido por débitos a la Hacienda Pública contra la Empresa Constructora Porfirio Fernández, Sociedad Anónima, que en fecha 8 de abril de 1985, se practicó diligencia en el domicilio que consta como de dicha empresa en las certificaciones de descubierto giradas a su cargo—Avenida de Compostilla, n.º 15 de esta ciudad de Ponferrada—, a fin de efectuar embargo de bienes para garantizar los débitos perseguidos.

Resultando que, la citada empresa deudora, no tenía su domicilio social en la citada dirección, obteniéndose la información de que había trasladado el mismo a Madrid, calle del Néctar, n.º 39, bajo.

Resultando que en este expediente se decretó el embargo de los saldos

de las cuentas corrientes y de ahorro así como depósito de valores que la empresa deudora tuviera en las sucursales bancarias de esta ciudad de Ponferrada.

Resultando que, asimismo se acordó el embargo de los saldos a favor de la Empresa Constructora Porfirio Fernández, S. A., que por los trabajos realizados o a realizar por contratos, subcontratos o cualquier otro concepto, tuviera que percibir de las empresas: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.; Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima "Hidrola"; Hidroeléctrica Ibérica, S. A. "Iberduero"; Entrecanales y Távora, S. A. "Eytasa" y Occisa.

Resultando que se declaró también el embargo de los siguientes vehículos de su propiedad: LE-55927 - LE-4096-A - LE-0423-B y LE-3982-J.

Resultando que notificados los embargos practicados a la empresa deudora a las direcciones de Avenida de Compostilla, n.º 15, de Ponferrada, y calle del Néctar, n.º 39, bajo, de Madrid—por correo-certificado con acuse de recibo— fueron devueltos los pliegos certificados por el Servicio de Correos, sin entregar en destino, con las siguientes indicaciones:

En Ponferrada, Avda. de Compostilla, n.º 15: "Rehusado por Porfirio Fernández, dice que desapareció dicha empresa".

En Madrid, calle del Néctar, n.º 39, bajo: "No existir ni haber existido dicha constructora en dicho portal".

Considerando lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55 y 64 de su Instrucción.

Se acuerda notificar a la Empresa Constructora Porfirio Fernández, Sociedad Anónima, esta providencia, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndola para que comparezca por

medio de sus representantes en este expediente ejecutivo. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los representantes de la empresa deudora, será declarada en rebeldía y a partir de este momento no se intentarán más notificaciones personales.

Requírase a la empresa Constructora Porfirio Fernández, S. A., en los siguientes términos:

1.º Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y documentación a don Angel Fernández Pérez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, con domicilio en Plaza de la Fortaleza, n.º 11, 6.º D, a quien el ejecutor de este procedimiento nombra provisionalmente Depositario, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto a las Autoridades encargadas de la circulación y a las demás que proceda, en el lugar donde fueren hallados y acto seguido los pongan a disposición de esta Recaudación.

2.º Para que en el plazo de ocho días nombre Depositario y Perito tasador de dichos vehículos. Transcurrido dicho plazo sin efectuar estos nombramientos, será nombrado Depositario por la Alcaldía de Ponferrada y en su defecto se tendrá por definitivamente nombrado al que lo ha sido provisionalmente y la tasación se llevará a efecto únicamente por el Perito que nombre el ejecutor del procedimiento".

Y en cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, notificando a la Empresa Constructora Porfirio Fernández, Sociedad Anónima y a sus representantes su contenido, con la indicación de que, si no estuvieran conformes podrán recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que el recurso que pudieran presentar no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 28 de mayo de 1985.—El Oficial Mayor de la Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4085

Delegación de Hacienda de León

JUNTA DE SUBASTAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación, ha dispuesto: Que el día veintiocho del presente mes, a las once horas en la Sala de Subastas de

esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan; procedentes de comiso de Contrabando:

Lote n.º 1.—Un aparato receptor Ronf 900 000283 "National Panasonic", valorado en 25.000 pesetas.

Lote n.º 2.—Un manocomputer, dos libros de instrucciones y un voltímetro, valorado en 10.000 pesetas.

Lote n.º 3.—Una calculadora "Casio" FX2.600; dos transistores "Compu-trón"; un encendedor "Penguin" y un encendedor "Brotherliter", valorado en 3.000 pesetas.

Lote n.º 4.—Unas gafas "Rayban"; un reloj pulsera caballero "Commer" y un telémetro, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 5.—Una calculadora "Casio" FX31; catorce cubos de Flasch; una cartera de piel; dos encendedores "Master" y noventa pilas de transistor, valorado en 3.000 pesetas.

Lote n.º 6.—Siete botellas de güisqui "Long-John"; tres botellas "White-Label"; y nueve botellas "Johnnie-Walker" etiqueta roja, valorado en 20.000 pesetas.

Lote n.º 7.—Un autorradio-cassette marca "Mars", valorado en 2.000 pesetas.

Lote n.º 8.—Una emisora marca "Midlan"—150 M, n.º 400608, valorada en 10.000 pesetas.

Lote n.º 9.—Una emisora marca "Channel", M. Rangler 40-D, número 27701447, valorada en 10.000 pesetas.

Lote n.º 10.—Una emisora marca "Cobra", M. 148 GTL-DX, número 13008411, valorada en 10.000 pesetas.

Lote n.º 11.—Una emisora marca "Presiden", MC Kiley, M. Tainon Roc, valorada en 10.000 pesetas.

Lote n.º 12.—Una emisora marca "Astro Line" GB 515, n.º 13815, valorada en 5.000 pesetas.

Lote n.º 13.—Una emisora marca "Astro Line" GB 515, n.º 13835, valorada en 5.000 pesetas.

Lote n.º 14.—Un radio-cassette marca "Sanyo" M-2420, n.º 51513135, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 15.—Un radio-cassette con escala musical incorporada, active musical, marca "Siver", modelo Nost 8300, n.º 80723124, valorado en 25.000 pesetas.

Lote n.º 16.—Dos encendedores con reloj electrónico, valorado en 3.000 pesetas.

Lote n.º 17.—35 bolígrafos con reloj incorporado, valorado en 10.000 pesetas.

Lote n.º 18.—Un autorradio marca "Blupunkt", n.º 2574581, valorado en 3.000 pesetas.

Lote n.º 19.—Un amplificador "Pioneer", n.º CJ513374, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 20.—Dos altavoces "Pioneer", valorados en 10.000 pesetas.

Lote n.º 21.—Dos altavoces "Pioneer", valorados en 10.000 pesetas.

Lote n.º 22.—Dos altavoces "Pioneer", valorados en 5.000 pesetas.

Lote n.º 23.—Cuatro pantalones "Levis-traus", valorados en 10.000 pesetas.

Lote n.º 24.—Un radio-cassette, marca "Unisef" n.º TU2770FS, 4 bandas, valorado en 10.000 pesetas.

Lote n.º 25.—25 gafas de sol, valoradas en 5.000 pesetas.

Lote n.º 26.—Seis figuras de plástico, valoradas en 600 pesetas.

Lote n.º 27.—Una calculadora "Coni", tres lupas con metro, y 44 abanicos chinos, valorado en 2.500 pesetas.

Lote n.º 28.—64 relojes de diversas marcas, valorados en 12.800 pesetas.

Lote n.º 29.—Un radio-transistor cassette, valorado en 10.000 pesetas.

Lote n.º 30.—Seis transistores, valorados en 3.000 pesetas.

Lote n.º 31.—Seis auriculares marca "Dinamy", valorados en 3.000 pesetas.

Lote n.º 32.—Una emisora marca "Wolki-Talki", valorada en 6.000 pesetas.

Lote n.º 33.—Una emisora marca "Wolki-Talki", valorada en 6.000 pesetas.

Lote n.º 34.—Una emisora marca "Wolki-Talki", valorada en 6.000 pesetas.

Lote n.º 35.—Una emisora marca "Wolki-Talki", valorada en 6.000 pesetas.

Lote n.º 36.—Una emisora marca "Wolki-Talki", valorada en 6.000 pesetas.

Lote n.º 37.—391 cintas cassette, de distintos títulos y autores, valoradas en 39.100 pesetas.

Lote n.º 38.—74 cintas cassette, de distintos títulos y autores, valoradas en 7.400 pesetas.

Lote n.º 39.—900 Kg. aprox. de restos de desguace procedentes de un automóvil marca "Citroen" C-8, matrícula 5418-TE-75, depositado en La Bañeza (León), Talleres concesionario Ford. Valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 40.—Un automóvil marca "Ford-Capri", considerado como mil kilos de restos de desguace, matrícula XJH-976-M, depositado en León "Talleres Ford", sito en la carretera de Zamora. Valorado en 5.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Todos los lotes que componen la presente subasta, excepto los lotes 39 y 40, se encuentran depositados en el almacén del Tribunal de Contrabando, sito en la Delegación de Hacienda, siendo de libre adquisición.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose las que ini-

cialmente no cubran la tasación. No se admitirán pujas inferiores a 500 pesetas.

La adjudicación se hará al mejor postor, quien depositará en el acto de la subasta por lo menos el 30 % del precio del remate.

Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos correspondientes y los gastos originados en la celebración de la subasta.

La adjudicación tendrá carácter provisional, que se convertirá en definitiva cuando el adjudicatario realice el pago total del importe del lote, lo que debe-

rá efectuarse dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación. De no hacerse así quedará sin efecto por lo que al lote en cuestión se refiera, con pérdida del importe abonado en concepto de depósito en el acto de la subasta, que será ingresado en el Tesoro.

El despacho de los lotes no se dará comienzo hasta el día siguiente hábil al de la subasta. Los géneros podrán ser examinados los días 25, 26 y 27 del presente mes de 9 a 11 horas.

Caso de quedar desiertos los lotes

39 y 40, se celebrará respecto de éstos otra nueva subasta hasta su adjudicación, sirviendo como precio de tasación la cantidad que ofrezca el primer postor a juicio de la Junta. Estos dos lotes podrán ser examinados los días citados anteriormente durante las horas de trabajo, en los lugares en que se encuentran depositados.

León, 7 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González.

4285

Núm. 3449.—8.041 ptas.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MINAS DE ANTRACITA DE LEÓN, 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

Artículo I. *Ambito funcional.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y trabajadores, que, rigiéndose por la vigente Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, se dedican a la explotación de Minas de Antracita en la provincia de León. Las restantes empresas del Sector Carbón, inclusive hulla, de la provincia, podrán adherirse a éste en tanto no les afecte otro.

Artículo II. *Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en la provincia de León. Quedan excluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia, aún cuando la sede central o el domicilio social de la Empresa radiquen fuera de la misma.

Artículo III. *Ambito personal.* El presente Convenio afectará a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refieren los dos artículos anteriores, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo, en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 1.º párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y DENUNCIA

Artículo IV. El presente Convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la Autoridad Laboral, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1985, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986. Se entenderá posteriormente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Se recomienda a ambas partes, la negociación del siguiente Convenio inmediatamente después de la denuncia del presente.

Artículo V. *Revisión 1985.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, de acuerdo con las tablas que fija el AES.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo VI. Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en el presente Convenio, considerado éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo VII. Serán normas supletorias las legales de

carácter general, el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo); el Estatuto del Minero (Dto. 3255/83, de 21 de diciembre); la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, aprobada por Orden Ministerial de 29 de enero de 1973 en todo lo que no esté modificada por el anterior, la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas en las que los tengan vigentes.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo VIII. *Jornada de trabajo.* La jornada laboral se distribuirá de lunes a sábado y, aunque se concreta su aplicación por implantación de la reducción de jornada y segundos descansos del Estatuto del Minero, en jornada/día y días laborables/año, su cómputo es anual.

Para 1985, se someterá a los siguientes criterios:

INTERIOR. A partir del primero de abril próximo, las empresas que tengan su jornada adaptada al Convenio, desarrollarán la de interior en 7 horas por cada día laborable (como consecuencia de haberse fijado en 30, los segundos días laborables de descanso semanal para 1985). Se incluyen en esta duración, 15 minutos diarios de interrupción para el "bocadillo".

EXTERIOR. A partir del primero de abril próximo, las empresas que tengan su jornada adaptada al Convenio, desarrollarán la de exterior en 7 horas y 25 minutos por cada día laborable (como consecuencia de haberse fijado en 30, los segundos días laborables de descanso semanal para 1985). No se incluye en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aquí se pacta.

A efectos retributivos, a partir del primero de abril citado, en las empresas que tengan su jornada adaptada al Convenio, los días efectivamente trabajados deberán multiplicarse por el coeficiente 1,128.

Para 1986 y sucesivos, se someterá a los siguientes criterios:

INTERIOR. A partir del primero de enero de 1986, las empresas que tengan su jornada adaptada al Convenio, desarrollarán la de interior en 7 horas y 15 minutos por cada día laborable (como consecuencia de haberse fijado en 50, los segundos días laborables de descanso semanal para 1986 y sucesivos). Se incluyen en esta duración, 15 minutos diarios de interrupción para el "bocadillo".

EXTERIOR. A partir del primero de enero de 1986, las empresas que tengan su jornada adaptada al Convenio, desarrollarán la de exterior en 8 horas por cada día laborable (como consecuencia de haberse fijado en 50, los segundos días laborables de descanso semanal para 1986 y sucesivos). No se incluye en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse, a la jornada que aquí se pacta.

A efectos retributivos, a partir del primero de enero de 1986 citado, en las empresas que tengan su jornada adap-

tada al Convenio, los días efectivamente trabajados deberán multiplicarse por el coeficiente 1,20.

Artículo IX. *Descanso semanal.* Como consecuencia de haberse fijado los segundos días laborables de descanso semanal en 30 para 1985 y en 50 para 1986 y sucesivos, las empresas distribuirán en su seno, previo informe favorable de los representantes legales de los trabajadores, los mencionados segundos días; incluso estableciendo turnos rotativos para su disfrute, creando al efecto el empleo necesario para su cobertura.

Artículo IX bis. Las empresas que mantienen especialidades en materia de descansos, adaptarán lo aquí pactado a sus peculiares situaciones de distribución.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, que tengan acuerdos en materia de distribución de jornada, los mantendrán en sus términos, a menos que por mutuo acuerdo entre éstas y sus representantes legales de los trabajadores, se pacte lo contrario.

Artículo X. *Vacaciones.* La duración de las vacaciones será de treinta días naturales para todos los trabajadores, sin que en detrimento de esto puedan computarse las ausencias por Incapacidad Laboral Transitoria.

Disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones los trabajadores que alcancen 223 días de trabajo efectivo durante los doce meses anteriores al disfrute.

La retribución de las vacaciones se hará de acuerdo con el promedio que hubieren percibido en los días de trabajo efectivos, de los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. A estos efectos, se entenderán por días efectivos de trabajo, los en que realmente asistan incrementados en el coeficiente 1,128 para 1985 y 1,20 para 1986 y sucesivos.

El número de días a abonar por todas las empresas afectadas por el Convenio serán los realmente laborables que coincidan dentro del periodo de vacaciones de cada trabajador. El día anterior al comienzo, las empresas confeccionarán por duplicado un justificante que se firmará por ambas partes, quedándose cada una de ellas con un ejemplar.

CAPITULO III MEJORAS SOCIALES

Artículo XI. Las Empresas afectadas por el presente Convenio, mantendrán una póliza colectiva de seguros por accidentes de trabajo, que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

Para el supuesto de muerte, un millón doscientas cincuenta mil pesetas. Por incapacidad permanente absoluta, dos millones y medio de pesetas. Ello, con los baremos normales establecidos. Para el resto de las incapacidades permanentes, se aplicarán los baremos existentes en las pólizas concertadas.

El coste de la póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, y en un setenta por ciento restante, por las empresas, a cuyo efecto éstas detraerán de los salarios mensuales la parte correspondiente al trabajador.

Reconocimientos médicos. Las empresas, de conformidad con lo prevenido al efecto en el Estatuto del Minero, practicarán a los trabajadores reconocimientos médicos al momento de ingreso, cambio de empleo o cese en las mismas; reconocimientos a los que deberán someterse aquéllos con carácter obligatorio, y de los que facilitando copia al trabajador se conservará otra en el expediente personal de cada uno de ellos.

Artículo XII. *Útiles de trabajo.* Las empresas, de acuerdo con los Comités o Delegados de Personal respectivos, facilitarán a los trabajadores las herramientas que éstos precisen, tales como casco, guantes, mascarillas adecuadas, y todo lo que a este respecto establecen la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón y la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las empresas facilitarán lámparas eléctricas de mina, con su cinto. En el caso de nuevas explotaciones que carezcan de suministro eléctrico propio, los trabajadores cargarán su correspondiente lámpara.

Las Empresas y los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán la posible unificación de criterios respecto a los gastos de conservación de las herramientas.

Artículo XIII. *Prendas de trabajo.* Las Empresas suministrarán a todos los trabajadores dos fundas ("monos") al año —que en el caso de los barrenistas y ayudantes de barrenistas serán de tres y en el de los trabajadores de arranque (entendido éste como el personal que está en la rampa) serán cuatro—, devengables una funda cada seis meses (cada cuatro para barrenistas y ayudantes de barrenistas, y cada tres para los de arranque), computándose para su devengo las ausencias al trabajo justificadas de hasta dos meses. En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la Empresa, se le descontará de sus salarios la parte proporcional de coste de la funda.

También facilitarán a todos los trabajadores cuatro toallas al año, dos grandes y dos pequeñas, y una pastilla de jabón cada siete días laborables.

Suministrarán igualmente a cada trabajador, dos pares de botas al año que en el caso de trabajadores de nuevo ingreso que cesen antes de los tres meses, conllevarán descuento proporcional de sus salarios.

Se cuantifican en 12.500 pesetas/año el coste de las prendas de trabajo que se especifican en este artículo y que serán satisfechas en metálico al trabajador que lo solicite expresamente.

CAPITULO IV CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo XIV. *Salarios.* El salario base del Convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores, y se señala para las categorías respectivas en la columna primera del Anexo I de este Convenio. En todo caso se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo XV. *Plus de asistencia.* Se establece un plus de asistencia, devengable a razón de una cantidad de 62 pesetas diarias, que se percibirá de la forma siguiente:

—Por una falta no justificada al mes, se reducirá en el 50 % el importe del plus de asistencia correspondiente a todo el mes.

—Por dos faltas no justificadas al mes, se reducirá un 75 % el importe mensual del plus.

—Por tres o más faltas no justificadas al mes, se perderá el derecho al plus de asistencia de dicho mes.

Artículo XVI. *Complemento personal.* Se mantendrá el actual complemento personal, por idéntica cuantía que la percibida por cada trabajador al día de la fecha, derivada de la Decisión Arbitral Obligatoria de 3 de marzo de 1977.

Artículo XVII. *Antigüedad.* Se devengará a razón de quinquenios y por día efectivo de trabajo. Se cuantifica el importe de cada quinquenio hasta el 31 de diciembre de 1985, en el mismo importe que se venía aplicando en el Convenio Colectivo anterior incrementado en el 6,75 %.

Artículo XVIII. *Pagas extraordinarias.* Durante la vigencia del presente Convenio, serán de treinta días naturales, que se devengarán en la cuantía y con las salvedades que a continuación se expresan:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Grupo VIII e inferiores | 37.341 pesetas |
| Grupo X y superiores | 32.747 pesetas |
| Grupo IX | 34.716 pesetas |

Estas pagas extraordinarias corresponden al 1.º de mayo, a julio y a Navidad. Se harán efectivas antes del 17 de julio y 22 de diciembre respectivamente, las dos últimas.

Se devengarán todas ellas, incluso la de mayo, en proporción a los días efectivos de trabajo.

Artículo XIX. Premio de rendimiento. Se crea un premio sustitutivo de la retribución por exceso de rendimiento que señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral vigente para la Minería del Carbón. Se devengará por día efectivo de trabajo en la cantidad de 128 pesetas por cada tonelada de carbón vendible o su parte proporcional que supere el tope mensual de 1.440 Kg./hombre/día-efectivo, siempre que la producción corresponda a extracción subterránea.

Artículo XX. Horas extraordinarias. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75 % sobre el salario correspondiente a una ordinaria. Se realizarán sólo las horas extraordinarias imprescindibles.

Artículo XXI. Incremento salarial 1986. Una vez conocida la inflación prevista por el Gobierno para 1986, y con efectos primero de enero de dicho año, se practicará una revisión salarial de todos los conceptos de este capítulo —en la forma en que habitualmente se viene haciendo en cada Convenio—, equivalente al 100 por 100 de dicha previsión.

Revisión 1986. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior a la inflación prevista por el Gobierno para dicho año respecto de la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1986.

Las revisiones salariales se abonarán en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986, durante igual periodo de 1987.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo XXII. Recibo de salarios. Todas las Empresas confeccionarán los recibos de salarios especificando claramente los siguientes conceptos:

- Salario Base del Convenio.
- Plus de asistencia.
- Complemento personal.
- Destajos e incentivos.
- Exceso de rendimiento.
- Base de cotización a la Seguridad Social.
- Retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las empresas se adaptarán a lo preceptuado en el Decreto 2.380/76, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

Artículo XXIII. Cese voluntario en la empresa. El personal sujeto a este convenio deberá solicitarlo de la empresa por escrito, con una antelación mínima de ocho días laborables. El incumplimiento de este requisito de preaviso conllevará la pérdida de las partes proporcionales de liquidación correspondientes a los días que falten de preaviso.

Artículo XXIV. Categorías. Se recomienda la creación de la categoría de ayudante minero en explotación, que se define de la siguiente manera:

Es el ayudante minero que realiza las funciones complementarias a las de arranque, transporte y sostenimiento en las explotaciones, pudiéndosele destinar indistintamente a todas y cada una de ellas. Encabezarán la Categoría 3.^a Grupo 3.^o del Personal de Interior. Se gestionará para esta categoría, la aplicación del coeficiente reductor correspondiente al personal de arranque.

Se recomienda el reconocimiento de la categoría de

estemplero en aquellas empresas donde se postee normalmente con estemples metálicos de todo tipo. En su caso, las empresas, de acuerdo con su correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal, determinarán sus funciones conforme a la realidad de los trabajos, y su remuneración será acorde con lo señalado en el Anexo I de este Convenio.

Igualmente, los trabajadores que ostentando la categoría profesional de Ayudante Minero —definida en el Nomenclador de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón e incluida en el Grupo III del Anexo I de la misma—, desempeñen puestos de trabajo destinados a auxiliar a los picadores durante un periodo de tiempo ininterrumpido superior a tres meses, o bien durante noventa días discontinuos dentro de un periodo de doce meses, recibirán de las empresas certificación acreditativa de esa específica actividad por el tiempo que la hayan desempeñado, a los efectos de su inclusión en el apdo. a) de la escala de coeficientes reductores de la edad de jubilación; todo ello, tal y como previene la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1975.

Artículo XXV. Tablero de destajos. Las empresas detallarán en el tablón de anuncios los trabajadores que efectúen sus labores por unidad de obra, haciendo constar el trabajo realizado y su precio.

Artículo XXVI. Jubilación anticipada. Los trabajadores que alcancen los 64 años de edad, incluso aplicando los coeficientes reductores (artículo 22 del Estatuto del Minero) establecidos conforme a las disposiciones vigentes, durante la vigencia del presente Convenio y muestren su conformidad al efecto, podrán jubilarse con el cien por cien de sus derechos pasivos en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

CAPITULO VI

GARANTIAS SINDICALES

Artículo XXVII. Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, y para el ejercicio de sus funciones de representación de los trabajadores de la respectiva empresa, según se previene en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, en las empresas de más de 250 trabajadores podrán acumularse las horas de los diferentes miembros del correspondiente Comité integrados en una misma Central Sindical, a favor de uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal y pudiendo quedar relevado del trabajo sin perjuicio de su remuneración. Todo ello, previa comunicación a la empresa y posterior justificación.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la normal actividad de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su actividad sindical legal.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantillas, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslados de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general y, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) De la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa

suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

Las Empresas con más de 250 trabajadores en plantilla descontarán en el recibo oficial de salarios la cuota de afiliación sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio que lo soliciten mediante autorización expresa de cada uno de ellos, prestada por escrito.

Las Centrales Sindicales comunicarán a las empresas, igualmente por escrito, la cuenta bancaria en que se ha de ingresar el importe de las cuotas recaudadas.

Artículo XXVIII. *Delegado minero de seguridad.* Las funciones de vigilancia y control de la seguridad e higiene en el trabajo, dentro de las Empresas afectadas por el presente Convenio, se desarrollarán por el Delegado Minero de Seguridad que, se elegirá y tendrá las competencias y obligaciones que previenen los artículos 37 y siguientes del Estatuto del Minero. En aquellas empresas que tengan más de 50 trabajadores en plantilla, dicha figura se complementará con el Comité de Seguridad e Higiene que se regula en los arts. 32 y siguientes de la referida disposición legal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El articulado del presente Convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Segunda.—Los segundos días laborables de descanso semanal pactados en el presente Convenio (30 para 1985 y 50 para 1986 y sucesivos), se han obtenido en base a la acomodación de su aplicación a partir del primero de abril, los de 1985, y a la aplicación indistinta al personal de interior y exterior, los restantes.

Tercera.—Atrasos.—Los atrasos salariales del presente Convenio, se harán efectivos de la siguiente forma: con la nómina correspondiente al mes de marzo, los de enero y con la nómina correspondiente al mes de mayo, los de febrero.

Cuarta.—Se crea la Comisión Mixta Interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: Por UGT, don Eumenio Fernández Mouteira y don César López Flórez. Por parte de los empresarios, don Emiliano Méndez Alonso y don Marcelino Blanco Tuñón. Además, integrarán la Comisión, dos representantes de UGT e idéntico número de la Asociación Provincial de Empresas de Minas de Antracita. Los anteriores, serán sustituidos en su caso, por quienes designe el Sindicato o la Asociación. Concretamente, y entre otras, entenderá de las cuestiones relacionadas con las enfermedades profesionales y con los reconocimientos médicos.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, es obligatoria para ambas partes.

Leído el presente Convenio, y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman con su anexo en León y en la fecha que figura en el Acta.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES ANTRACITA

Columna 1.^a

| Categorías | Salario base día efectivo de trabajo/o mensual | Plus de asistencia por día ef./trab. |
|---|--|--------------------------------------|
| GRUPO I. Personal titulado: | | |
| <i>Categoría 1.^a</i> | | |
| Ingeniero Superior | 66.857 | 62 |
| <i>Categoría 2.^a</i> | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Jefe | 64.596 | 62 |
| <i>Categoría 3.^a</i> | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Subjefe | 63.211 | 62 |
| <i>Categoría 4.^a</i> | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar | 62.374 | 62 |
| <i>Categoría 5.^a</i> | | |
| Vigilante de primera | 61.070 | 62 |
| <i>Categoría 6.^a</i> | | |
| Vigilante de segunda | 60.204 | 62 |
| GRUPO II. Personal Técnico no Titulado | | |
| <i>Categoría 1.^a</i> | | |
| Vigilante de primera | 60.688 | 62 |
| <i>Categoría 2.^a</i> | | |
| Vigilante de segunda | 59.805 | 62 |
| Monitor de primera | 59.622 | 62 |
| <i>Categoría 3.^a</i> | | |
| Monitor de segunda | 58.609 | 62 |
| Oficial Técnico de organización de servicios | 58.609 | 62 |
| <i>Categoría 4.^a</i> | | |
| Auxiliar Técnico organización de servicios | 57.661 | 62 |
| GRUPO III. Personal obrero | | |
| <i>Categoría 1.^a</i> | | |
| Minero de primera | 2.428 | 62 |
| Posteador | 2.428 | 62 |
| Barrenista | 2.403 | 62 |
| Artillero | 2.392 | 62 |
| Maquinista de arranque | 2.403 | 62 |
| Picador | 2.384 | 62 |
| Entibador | 2.384 | 62 |
| Oficial electromecánico de 1. ^a | 2.392 | 62 |
| Caminero | 2.364 | 62 |
| Maquinista de tracción | 2.364 | 62 |
| Caballista | 2.364 | 62 |
| Tubero de primera | 2.345 | 62 |
| Oficial de oficio de primera | 2.384 | 62 |
| Estemplero | 2.374 | 62 |
| <i>Categoría 2.^a</i> | | |
| Oficial de oficio de segunda | 2.364 | 62 |
| Tubero de segunda | 2.319 | 62 |
| Oficial electromecánico de 2. ^a | 2.364 | 62 |
| Maquinista de balanza o plano inclinado | 2.339 | 62 |
| Embarcador señalista | 2.339 | 62 |
| Ayudante barrenista | 2.339 | 62 |
| Ayudante artillero | 2.339 | 62 |
| <i>Categoría 3.^a</i> | | |
| Ayudante minero de explotación | 2.350 | 62 |
| Ayudante minero | 2.339 | 62 |

| Categorías | Salario base día efectivo de trabajo/o mensual | Plus de asistencia por día ef./trab. |
|---|--|--------------------------------------|
| Ayudante de oficio electromecánico | 2.329 | 62 |
| Categoría 4.^a | | |
| Bombero | 2.329 | 62 |
| Embarcador | 2.319 | 62 |
| Frenero o enganchador | 2.310 | 62 |
| Frenista de balanza o plano in. | 2.319 | 62 |
| Compresorista | 2.329 | 62 |
| Categoría 5.^a | | |
| Aprendiz | 2.265 | 62 |

EXTERIOR

| GRUPO IV. Personal técnico titulado | | |
|---|--------|----|
| Categoría 1.^a | | |
| Ingeniero superior y Licenciado | 59.647 | 62 |
| Categoría 2.^a | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Jefe | 57.591 | 62 |
| Categoría 3.^a | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Subjefe | 56.395 | 62 |
| Categoría 4.^a | | |
| Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar | 55.619 | 62 |
| Ayudante Técnico Sanitario ... | 54.161 | 62 |
| Maestro de primera enseñanza Graduado social | 54.161 | 62 |
| Categoría 5.^a | | |
| Vigilante de primera | 53.413 | 62 |
| Maestro industrial | 53.413 | 62 |
| Categoría 6.^a | | |
| Vigilante de segunda | 52.821 | 62 |
| GRUPO V. Personal técnico no titulado | | |
| Categoría 1.^a | | |
| Jefe de Servicio | 54.899 | 62 |
| Categoría 2.^a | | |
| Maestro de taller | 54.288 | 62 |
| Categoría 3.^a | | |
| Vigilante de primera | 53.113 | 62 |
| Encargado de servicio | 54.288 | 62 |
| Categoría 4.^a | | |
| Vigilante de segunda | 52.675 | 62 |
| Monitor de primera | 52.675 | 62 |
| Oficial técnico de organización de servicios | 52.675 | 62 |
| Categoría 5.^a | | |
| Monitor de segunda | 51.501 | 62 |
| Técnico organización de serv. | 51.501 | 62 |
| GRUPO VI. Personal obrero | | |
| A) Profesionales de oficios varios: Mecánica, Electricidad, Construcción, etc.: | | |
| Categoría especial | | |
| Jefe de equipo | 2.128 | 62 |
| Categoría 1.^a | | |
| Oficial de primera | 2.109 | 62 |
| Categoría 2.^a | | |
| Oficial de segunda | 2.093 | 62 |
| Categoría 3.^a | | |
| Ayudante | 2.064 | 62 |

| Categorías | Salario base día efectivo de trabajo/o mensual | Plus de asistencia por día ef./trab. |
|--|--|--------------------------------------|
| Categoría 4.^a | | |
| Aprendiz | 1.937 | 62 |
| B) Profesionales de oficios propios de minas: | | |
| Categoría 1.^a | | |
| Lampistero de primera | 2.109 | 62 |
| Lavador de primera | 2.100 | 62 |
| Caminero | 2.100 | 62 |
| Categoría 2.^a | | |
| Lampistero de segunda | 2.093 | 62 |
| Lavador de segunda | 2.073 | 62 |
| Aserrador de sierra circular o disco | 2.100 | 62 |
| Cablista | 2.100 | 62 |
| Cabeceador de madera | 2.100 | 62 |
| Comportero señalista | 2.074 | 62 |
| Cuadrero herrador | 2.093 | 62 |
| Maquinista de ferrocarril | 2.100 | 62 |
| Fogonero de caldera fija | 2.074 | 62 |
| Maquinista de plano o balanza con motor | 2.073 | 62 |
| Maquinista de tracción de grúa o pala cargadora | 2.073 | 62 |
| Fogonero de ferrocarril | 2.100 | 62 |
| Conductor de tren | 2.093 | 62 |
| Categoría 3.^a | | |
| Peones especialistas: | | |
| Arriero | 2.064 | 62 |
| Basculador de accionamiento mecánico | 2.064 | 62 |
| Bombero | 2.064 | 62 |
| Boyero | 2.064 | 62 |
| Caballista | 2.064 | 62 |
| Carretero | 2.064 | 62 |
| Comportero | 2.064 | 62 |
| Cuadrero no herrador | 2.064 | 62 |
| Encendedor | 2.064 | 62 |
| Engrasador | 2.064 | 62 |
| Frenista de plano o balanza automática | 2.064 | 62 |
| Ayudante de deshornadora ... | 2.064 | 62 |
| Ayudante de cargadora de hornos | 2.064 | 62 |
| Ayudante de cribadora cargadora | 2.064 | 62 |
| Ayudante de guía-coque | 2.064 | 62 |
| Ayudante de manutención de carbón | 2.064 | 62 |
| Ayudante de molino y clasificación de coque | 2.064 | 62 |
| Peones especialistas de tercera | | |
| Brochador | 2.056 | 62 |
| Peón | 2.056 | 62 |
| Manguero | 2.056 | 62 |
| Barrilete | 2.056 | 62 |
| GRUPO VII. Peones. | | |
| Categoría 1.^a | | |
| Peón | 2.056 | 62 |
| Categoría 2.^a | | |
| Mujeres de limpieza | 2.056 | 62 |
| Categoría 3.^a | | |
| Pinche de 16 y 17 años | 2.010 | 62 |
| Categoría 4.^a | | |
| Pinche de 14 y 15 años | 1.982 | 62 |

| Categorías | Salario base día efectivo de trabajo/o mensual | Plus de asistencia por día ef./trab. | Categorías | Salario base día efectivo de trabajo/o mensual | Plus de asistencia por día ef./trab. |
|---|--|--------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| GRUPO VIII. Personal de administración y economato | | | B) Personal de despacho de economato | | |
| <i>Categoría 1.^a</i> | | | <i>Categoría 1.^a</i> | | |
| Jefe de primera | 56.831 | 62 | Dependiente | 52.867 | 62 |
| Analista de proceso de datos ... | 56.831 | 62 | <i>Categoría 2.^a</i> | | |
| <i>Categoría 2.^a</i> | | | Aspirante | | |
| Jefe de segunda | 55.163 | 62 | C) Personal de servicios varios: | | |
| Programador de informática ... | 55.163 | 62 | <i>Categoría 1.^a</i> | | |
| Jefe de despacho de economato de primera categoría | 55.163 | 62 | Maquinista de extracción | | |
| <i>Categoría 3.^a</i> | | | Conductores de ómnibus y camiones de más de 5 toneladas, con carnet de primera especial | | |
| Oficial de primera | 54.361 | 62 | | | |
| Taquimecanógrafo | 54.361 | 62 | <i>Categoría 2.^a</i> | | |
| Traductor | 54.361 | 62 | Conductores de turismo y de camiones de hasta 5 toneladas | | |
| Jefe de despacho de economato de segunda categoría | 54.361 | 62 | | | |
| Operador de informática | 54.361 | 62 | <i>Categoría 3.^a</i> | | |
| <i>Categoría 4.^a</i> | | | Pesador de báscula | | |
| Oficial de segunda | 53.550 | 62 | Almacenero | | |
| Perforista de informática | 53.550 | 62 | Etiquetero | | |
| <i>Categoría 5.^a</i> | | | <i>Categoría 4.^a</i> | | |
| Auxiliar administrativo | 52.365 | 62 | Conserje | | |
| GRUPO IX. Personal de servicios auxiliares | | | Apuntador de madera | | |
| A) Personal de custodia y vigilancia: | | | <i>Categoría 5.^a</i> | | |
| <i>Categoría 1.^a</i> | | | Ordenanza | | |
| Jefe Guarda Jurado | 52.430 | 62 | Enfermero | | |
| <i>Categoría 2.^a</i> | | | Telefonista | | |
| Subjefe de Guarda Jurado ... | 51.672 | 62 | <i>Categoría 6.^a</i> | | |
| <i>Categoría 3.^a</i> | | | Portero | | |
| Guarda Jurado | 51.394 | 62 | Guardabarrera | | |
| | | | <i>Categoría 7.^a</i> | | |
| | | | Botones y recaderos | | |

(Siguen firmas ilegibles)

4153

Núm 3370.—45.150 ptas.

Administración Municipal*Ayuntamiento de León*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De don Javier Alvarez Oblanca, en representación de Autoservicios Isamar, S. A., para ampliación de autoservicio, pastelería con obrador y degustación de café, en la calle Alférez Provisional núm. 2.—Expediente 387/85.

León, 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4259 Núm. 3451.—817 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público,

por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Isidoro Suárez Martínez, para apertura de bar sito en la calle Dieciocho de Julio núm. 14 con acceso a calle Dama de Arintero. Expediente 193/85.

A don Angel Morán Marquiegui, para apertura de bar en la calle Vidrieros núm. 1 Expediente 1073/84.

A don Salvador Ricart Merino, para traspaso y ampliación de maquinaria de taller de joyería en calle República Argentina núm. 12-2.º. Expediente 511/84.

A doña Carmen Díez Rodríguez para apertura de guardería, en la calle Las Campanillas núm. 46 bajo. Expediente 4/85.

A don José Luis González Santín, para apertura de bar en la calle Demetrio Monteserín núm. 5. Expediente 205/85.

A don Fernando Vélez Antolín, para apertura de taller de reparación

y venta de calzado en calle Fernando III El Santo núm. 20. Expediente 249/85.

León, 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4260 Núm. 3452.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Izagre

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se expone al público por quince días para revisión y reclamación en su caso, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985.

Izagre, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4253 Num. 3469.—430 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal único para 1985, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo, resolviéndolos el Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

La Robla, a 5 de junio de 1985.—El Alcalde accidental (ilegible).

4257 Núm. 3466.—731 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30-5-85, aprobó el proyecto técnico redactado por los Arquitectos señores Díez Sáenz de Miera y San Juan Morales, valorado en 4.900.000 pesetas para la obra de "Cancha polideportiva en el Polideportivo municipal".

Por medio del presente se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, para examen y reclamaciones en Secretaría en horas hábiles de oficina.

Valencia de Don Juan, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4263 Núm. 3456.—731 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

En relación con la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Aguacil, vacante en el Plantilla del Ayuntamiento, el Pleno del mismo, en sesión del día 27 de mayo de 1985, ha resuelto:

1.º—Elegir a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que queda así:

INCLUIDOS

- Inmaculada González Fernández
- María Amparo Fernández Díez
- María Consuelo Urdiales Otero
- Donino Miguélez González
- Juliana Pinto Urdiales

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.º—Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda así:

Presidente: Don Casimiro Burón Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y sustituto, don Olegario Fernández de la Varga.

Vocales: Don Carlos Macía Rodríguez, en representación del profesorado oficial, y como sustituto, doña Exiquia Pinto Pacho.

Don Primitivo Alonso Silva por la Junta de Castilla y León, y como sustituto, don Olegario Rodríguez Cascos.

Doña María Luz Alonso Vega, Secretaria del Ayuntamiento, y como sustituto, don Honorato Andrés Burón, Administrativo del mismo.

Secretario; El de la Corporación, con la misma suplencia.

3.º—Fijar el orden de actuación conforme el sorteo realizado en la siguiente forma:

- 1.º—María Juliana Pinto Urdiales
- 2.º—María Consuelo Urdiales Otero
- 3.º—María Amparo Fernández Díez
- 4.º—Inmaculada González Fernández
- 5.º—Donino Miguélez González

4.º—El primer ejercicio tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 10 horas del día que haga quince contados hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes acudir provistos del D.N.I.

Quintana de Rueda, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4250 Núm. 3458.—2.451 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, se encuentran de manifiesto al público los siguientes proyectos técnicos realizados por el señor Ingeniero don Victoriano González Gutiérrez:

Pavimentación del Barrio de Colominas (2.ª Fase) en Olleros de Sabero, por un importe de 5.100.000 pesetas.

Pavimentación de calles en Sabero, Olleros y Sahelices, por un importe de 7.300.000 pesetas.

Sabero, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4247 Núm. 3459.—731 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo de 1985, la misma se encuentra expuesta al público en la Secretaría por término de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4256 Núm. 3465.—473 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo a que seguidamente se hace referencia, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público, por un plazo de quince días, el oportuno expediente para posibles reclamaciones:

—TARIFAS DE AGUA.—Se aprueban nuevas tarifas de agua para el abastecimiento doméstico, de acuerdo a la me-

moria redactada por el Ingeniero de Caminos, que son las siguientes:

120 ptas. mes mínimo; hasta 15 m³ mes, 25 ptas m³; de 15 a 30 m³, a 30 ptas. m³; consumo superior, a 40 ptas. m³. El mínimo por mes se amplía de 8 a 9 m³.

El Alcalde, Angel Escudero Franco.
4249 Núm. 3462.—903 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 31 de marzo de 1985, se somete a información pública el expediente por espacio de quince días, para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Valdefuentes del Páramo, a 3 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año de 1985; se expone al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdefuentes del Páramo, a 3 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo el desglosado del proyecto "Ampliación red de saneamiento en Valdefuentes del Páramo". Así como la modificación del ramal A. del mismo, se exponen al público por espacio de quince días para ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdefuentes del Páramo, a 3 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4265 Núm. 3457.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobada por la Corporación Municipal la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de marzo de 1985, se hallará expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada y, en su caso, reclamada.

Santa Elena de Jamuz, 3 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4264 Núm. 3463.—473 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de marzo

de 1985, la misma se halla expuesta al público en Secretaría por término de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, a 5 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).
4252 Núm. 3461.—473 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los conceptos de tasa desagüe canalones y arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y solares sin cercar; está expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

La Antigua, 31 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
4215 Núm. 3428.—516 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Carbajal de Rueda

Esta Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo; y cumplidos los trámites reglamentarios adoptó el acuerdo de anunciar subasta pública para la adjudicación de aprovechamiento de pastos en terrenos comunales de dicha localidad en dos lotes; núm. 1 denominado Sotos de Arriba y Abajo para ganado lanar; núm. 2 pastizal de Ranero para toda clase de ganados.

El pliego de condiciones se encuentra en el domicilio del señor Presidente donde podrá ser examinado en horas hábiles hasta el próximo día 21 de junio a las 12 horas que tendrá lugar la celebración de la subasta y la adjudicación provisional en la Casa del Pueblo.

Si quedara desierta a los 15 días hábiles se celebrará una segunda subasta a la misma hora y en el mismo lugar sin necesidad de más aviso.

Carbajal de Rueda, 5 de junio de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, Eladio Díez Rodríguez.
4267 Núm. 3470.—1.204 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 347/85, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don José-Antonio Marcos Rivero y doña Socorro Rivero Alvarez, sobre reclamación de 1.066.052 pesetas de principal y 448.000 pesetas más

calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyos autos se acuerda el embargo de los bienes que mediante xerocopia se describen, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero citándoles de remate y concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León, 4 de junio de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1.—Bacillar en Villacalbiel, Ayuntamiento de Villacé, a las Cabezas o Senda de Arriba, de unas cincuenta y ocho áreas. Linda: Norte, Ovidio Guerrero; Sur, Senda; Este, José Marcos; Oeste, Filiberto Pozo.

Inscrita al tomo 1.360, libro 39, folio 152, finca 7.587, inscripción primera.

2.—Bacillar en Villacalbiel, anejo de Villacé, a la Matilla, de unas catorce áreas. Linda: Norte, Rafael Rodríguez; Sur, Ovidio Guerrero; Este, herederos de Felipe Marcos Miñambres; Oeste, María Alvarez.

Inscrita al tomo 1.360, libro 39, folio 154, finca 7.588, inscripción primera.

3.—Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una casa en Villacalbiel, anejo de Villacé, a la calle Real, sin número, de unos trescientos metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, José Marcos; fondo, Socorro Rivero Alvarez.

4.—Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una bodega en Villacalbiel, anejo de Villacé al sitio de Cueva del Alto, de tres cubos. Linda: Derecha entrando, camino; izquierda, Tomás Fernández; fondo, camino.

Inscrita ésta y la finca anterior, al tomo 1.360, libro 39, folio 158 y 159, fincas 7.593 y 7.592, inscripciones primera.

5.—Tercera parte indivisa de la finca 15 del Polígono 9, secano a Barriales de Foncilla, Ayuntamiento de Villamañán, de una hectárea, cuarenta áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, zona excluida; Sur, la 16 de Teodoro Rey Marcos; Este, desagüe; Oeste, carretera de Villamañán a Fontecha.

Inscrita al tomo 1.514, libro 61, folio 65, finca 9.218, inscripción primera.

1.—Finca 128, polígono 4, secano a Las Mimbrenas, Ayuntamiento de Villamañán, de treinta y una áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte, la 127 de Micaela Malagón Fernández; Sur, la 129 de Heliodoro Malagón Alvarez; Este, zona excluida, y Oeste, camino. Indivisible. Sin cargas.

4270 Núm. 3476.—3.870 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 434 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Guillermo Abad Camacho, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de 120.000 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día nueve de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de septiembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día nueve de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Vivienda doce.—Es el piso tercero izquierda E, destinado a vivienda, sito en la tercera planta alta, de la casa sita en C/ Abadía de esta ciudad de León, con una superficie de ciento veintisiete metros con diecinueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de la Abadía; derecha, Instituto Femenino de Enseñanza Media; izquierda, el piso centro C de su planta y patio de luces, y fondo, andén de la escalera de su planta y cubierta o tejado del edificio

principal y patio de luces. Inscrita en el Registro de la propiedad de León, al tomo 911, libro 186, folio 117, finca número 14.007, inscripción 3.ª. Valorado en la suma de 4.495.000 pesetas.

Dado en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4272 Núm. 3475.—3.526 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 870/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.ª Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.ª Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 6.789.010 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 7.417.500 ptas., que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las once horas del día 22 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 16.—Local comercial de la planta baja de la casa sita en León

entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente desde el espacio ajardinado del propio edificio. Su superficie construida es de 286,96 metros cuadrados, siendo la útil de 281,34 metros cuadrados. Tomando como frente el espacio ajardinado del edificio, linda: Frente, dicho espacio ajardinado; derecha, edificio núm. 6 de la Av. de los Condes de Sagasta; izquierda, edificio núm. 1 de la calle Cardenal Lorenzana y, en parte, portal núm. 5 de la casa y su caja de escalera, y fondo, edificios números 20, 22, 24 y 26 de la Av. de Roma. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,911 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1979, libro 290, folio 43, finca 21.106.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3910 Núm. 3485.—3.870 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 871/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.ª Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.ª Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 7.578.426 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 8.280.000 ptas., que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las once horas del día 22 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes prefe-

rentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 100.—Vivienda tipo B-10 de la planta alta 9.ª de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y los ascensores del portal núm. 10 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 207,50 metros cuadrados, siendo la útil de 152,40 metros cuadrados. Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vivienda tipo B-9 de su misma planta y escalera, vuelo a patio de luces, al que tiene dos pequeñas terrazas, caja de escalera y rellano de la misma; derecha, vuelo al indicado patio de luces, al que tiene una pequeña terraza, rellano de escalera, hueco de ascensor, rellano de escalera y vivienda tipo B-12 de su misma planta y escalera; izquierda, vuelo al repetido patio de luces al que tiene una pequeña terraza y vuelo a cubierta de la planta inferior, al que tiene terraza descubierta motivada por el retranqueo del edificio en esa planta y cuyo uso se asigna privativamente a la vivienda que se describe, y fondo, vuelo a cubierta de la planta inferior al que tiene la citada terraza descubierta. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,658 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1980, libro 291, folio 121, finca 21.274.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3911 Núm. 3486.—4.558 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 868/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Aho-

ros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 11.841.290 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 12.375.000 ptas., que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las once horas del día 23 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 27.—Vivienda tipo A-1 de la planta alta tercera de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y los ascensores del portal núm. 8 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 230,80 metros cuadrados, siendo la útil de 179,50 metros cuadrados. Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vuelo a dicha avenida, a la que tiene terraza y voladizos; derecha, edificio núm. 6 de la misma avenida y, en parte, vuelo a patio de luces, al que tiene una pequeña terraza; izquierda, vivienda tipo A-3 de su misma planta y portal, rellano de escalera, hueco de ascensor y rellano de escalera, y fondo, rellano de escalera, caja de escalera

y vuelo a patio de luces al que tiene una pequeña terraza. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,732 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.^a, tomo 1979, libro 290, folio 76, finca 21.128.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3909 Núm. 3484.—4.214 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 209/85-S, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Lucía Esgueda Díez, mayor de edad, viuda, y vecina de Villablino, por defunción de su hermano don Amalio Esgueda Díez, hijo de Facundo y Fructuosa, nacido en Sanfrechoso-Sotrongio (Asturias) el día 5-1-1913 y fallecido en Ponferrada el día 23-6-1984, en estado de soltero.

Se solicita sean declarados únicos y universales herederos abintestato de dicho causante, a sus hermanas: Doña Dionisia, Lucía-María y Angela Esgueda Díez, y a sus sobrinos: Don José Ramón, María Olvido, Germán, María Socorro, Prudencio, Francisco Esgueda López, María de las Nieves y Angela Esgueda Alvarez, Emilia y Roberto Zapico Esgueda, Jesús José Esgueda Díez, y ello por haber fallecido el causante sin dejar ascendientes ni descendientes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

4276 Núm. 3471.—1.892 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 798/85, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 20 de junio de 1985, a las 13,25 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Fran-

cisco Alves Ferreira, el cual se encuentra en paradero desconocido, en calidad de denunciante, el cual deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia, podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 3 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

4280 Núm. 3489.—1.075 ptas.

**

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 549/85, seguido por amenazas y daños, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 2 de julio de 1985, a las 11,15 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Manuel Pavo Tena y a José Pintado Rey, vecinos que fueron de Higuera de la Serena (Badajoz) y de Lejona (Vizcaya) y hoy en paradero desconocido, en calidad de acusado y perjudicado, respectivamente, los cuales deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuvieren, etc.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia, podrán incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 1 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

4278 Núm. 3487.—1.075 ptas.

**

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 543/85, seguido por hurto, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 25 de junio del año en curso, 1985, a las 12,45 horas, con el fin de asistir a la vista del juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Argimiro López Campos y a Jesús López Campos, vecinos que fueron de León y ahora en paradero desconocido, en calidad de denunciados, los cuales deberán presentarse con los medios de prueba de que intenten valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuvieren, etc.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia, podrán incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 5 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

4279 Núm. 3488.—1.075 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 1985

Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

NUMERO EXTRAORDINARIO

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, he resuelto convocar Sesión Extraordinaria de la Corporación Provincial que se celebrará el próximo día 14 de junio a las diez treinta (10,30) horas en primera convocatoria y, si no concurriese número suficiente, en segunda el día 17 a la misma hora que la anteriormente citada.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y, en su caso aprobación, del acta borrador de la sesión extraordinaria de 22 de mayo pasado.
2. Moción de la Presidencia sobre posible privatización del Hostal San Marcos.
3. Contratos actualizados con el Personal Facultativo del Hospital General.
4. Adjudicación definitiva de la subasta convocada para contratar obras de "Reforma ampliación de edificio Moto-tensora" del Puerto de San Isidro.
5. Adjudicación del concurso para contratar el suministro e instalación de línea eléctrica subterránea y centro de transformación en Riopino, en la Estación de San Isidro.
6. Adjudicación del concurso para contratar la instalación de un remonte mecánico "Telesilla en Cebolledo-Riopinos", de San Isidro.

León, 11 de junio de 1985. — El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. — El Secretario, José Manuel Valle Cavero.

